**PROGRAMA**

**FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA**

**INFORME DE EJECUCION ANUAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Recursos**

**Junta de Protección Social**

**PROGRAMA DEL FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA**

**INFORME DE EJECUCION ANUAL**

**RECURSOS JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

El presente informe corresponde a la ejecución del Presupuesto Anual asignado para el ejercicio económico 2020 para los recursos asignados de la Lotería Instantánea que establece la Ley 8718 de la Junta de Protección Social, así como el Convenio firmado por ambas instituciones, para la ejecución del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), desarrollado por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) con el fin de ejecutar las acciones necesarias para cumplir con su propósito de atender, en la medida de las posibilidades y de los recursos económicas disponibles, el problema de la demanda habitacional existente en el país, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

En términos generales, la principal fuente de ingresos del FOSUVI en el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares proviene del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), recursos que se ven complementados con asignaciones presupuestarias de la Ley Nº 8683 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, la Ley 8718 de la Junta de Protección Social y recursos extraordinarios asignados ocasionalmente por el Gobierno Central. Con el aporte de estas instituciones se da atención a las familias de más bajos recursos del país que no poseen vivienda propia o que contando con ella, requieren repararla, ampliarla o terminarla, para mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas, permitiéndoles contar con una solución habitacional que, a su vez, sirva como base para que puedan acceder a otras mejoras en el ámbito del desarrollo familiar y social, al poder disponer de los recursos con los que anteriormente pagaban un alquiler para cubrir otras necesidades básicas.

La Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), sus reformas y normativa vigente, establecen que podrán ser beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda (BFV) tanto núcleos familiares como Adultos Mayores, nacionales o extranjeros cuyo estatus migratorio y circunstancias familiares y laborales demuestren perspectivas razonables de residir en forma legal y permanente en el país, contando con sus respectivas fuentes de ingresos (Artículo 6 del Reglamento de Operaciones del SFNV). Con respecto a los ingresos, podrán optar al BFV, los núcleos familiares y Adultos Mayores cuyos ingresos mensuales no excedan seis veces el salario mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción, el cual es establecido periódicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Artículo 51 de la Ley del SFNV).

**PRESUPUESTO**

El Presupuesto de recursos provenientes de Lotería Instantánea por ¢186.197.000,00, comunicado mediante oficio JPS-GG-GAF-CP-344-2020 del 9 de marzo de 2020. Estos recursos fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario Nº 2-2020, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo 1 de la Sesión de Junta Directiva 75-2020 del 24 de setiembre 2020 y por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-EC-1199 del 10 de diciembre de 2020.

**INGRESO DE RECURSOS**

Los recursos correspondientes al período 2020 por concepto de Lotería Instantánea ingresaron en tractos mayoritariamente durante el último trimestre del año para un total de ¢362.218.358,50 según se detalla a continuación:



**EJECUCION PRESUPUESTARIA RECURSOS LOTERÍA INSTANTÁNEA**

Durante el 2020 se tramitaron 46 Bonos Ordinarios por un monto de ¢340.800.000,00 (Anexo 1), así como las respectivas comisiones para cubrir el costo operativo del 2% (más IVA) para las Entidades Autorizadas y del 4% para el Banhvi, por ¢7.702.080,00 y ¢13.632.000,00 respectivamente. De acuerdo con lo anterior, se tramitaron recursos por un total de ¢362.134.080,00, que representan un 100.0% de los recursos disponibles por concepto de Lotería Instantánea.

Por otra parte, de conformidad con la ejecución presupuestaria sobre la base de Efectivo, en el 2020 se pagaron 35 bonos Ordinarios tramitados con recursos de Lotería Instantánea por un monto total de ¢285.901.344,02, incluyendo las respectivas comisiones de Ley (Anexo 2).

Durante este año se procedió a realizar una depuración de la ejecución presupuestaria de los recursos correspondientes a Lotería Instantánea, determinándose que 2 bonos ordinarios que se habían emitido en períodos anteriores fueron anulados por diferentes razones, motivo por el cual se emitieron 2 casos nuevos con cargo al presupuesto de Lotería Instantánea para sustituir los anulados.

En el Anexo 3 se incluye el listado de casos emitidos pendientes de pagar al 31 de diciembre de 2020 que incluye los 46 bonos emitidos con cargo al presupuesto 2020 y los 4 casos emitidos en el 2019 que se encuentran pendientes de formalizar, para un total de 50 casos por un monto de ¢366.761.000,00 más las correspondientes comisiones por ¢22.959.238,60, para un total de ¢389.720.238,60 comprometido pendiente de pagar al cierre del 2020.

En la sección de Anexos se incluye el detalle de los Bonos tramitados, según el siguiente detalle:

 

**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS**

Los recursos correspondientes a Lotería Instantánea entran en el flujo corriente del FOSUVI, siendo administrados conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto. Los recursos comprometidos en el 2020 corresponden a bonos emitidos pendientes de formalizar, junto con las respectivas comisiones (Anexo 3).

En el cuadro que se presenta a continuación se detalla la Liquidación del Presupuesto al 31 de diciembre del 2020 base Efectivo, tal como se reporta a la CGR, incluyendo los ajustes mencionados anteriormente:



**ANEXOS**